



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
PUEBLA

NÚMERO DE CONTRATO: FGEP/OM/DA/SRM/DAA/045/2020.
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ELABORACIÓN DEL PROYECTO
EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE
JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA".

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

EMPRESA CONTRATADA: CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE LUIS SALGADO PARRA.

NÚMERO DE CONTRATO: FGEP/OM/DA/SRM/DAA/045/2020.

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ELABORACIÓN DEL PROYECTO
EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL
MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA"

MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL CONTRATO ES POR LA
CANTIDAD DE **\$405,000.00** (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **\$64,800.00** (SESENTA Y CUATRO MIL
OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), RESULTANDO UN TOTAL DE **\$469,800.00** (CUATROCIENTOS
SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ POSTERIOR A LA ENTREGA TOTAL DEL PROYECTO
MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES
A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES Y
ADMINISTRATIVOS.

PERÍODO Y/O VIGENCIA: LA ENTREGA DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ
DENTRO DE LA VIGENCIA QUE INICIARÁ DEL **22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 08 DE OCTUBRE DE
2020**, SI LA PROVEEDORA NO CUMPLE CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL PERIODO Y/O
VIGENCIA SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO Y SE
PROCEDERÁ CONFORME A LA LEY EN LA MATERIA.

FECHA DE FIRMA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FGE160105140.

RECURSOS QUE SE EJERCEN: SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS ASIGNADOS, AUTORIZADOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y DE CONFORMIDAD AL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
DE LA SIGUIENTE FORMA:

CAPITULO: 3000 "SERVICIOS GENERALES".

CONCEPTO: 3300 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS".

PARTIDA GENÉRICA: 3321 "SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES
RELACIONADAS".



CONTRATO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE “ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA”, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR LA ARQUITECTA MARÍA DE LOURDES SILVA BEGUERISSE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA PARTE JOSÉ LUIS SALGADO PARRA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROVEEDORA”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FISCALÍA”:

- a) Que es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual incumbe entre otras atribuciones, la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado; es la encargada de velar por la exacta observancia de las leyes de interés público, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 señalado en el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que tiene por aprobada la Minuta de Decreto, por virtud de la cual se reforma la fracción II del artículo 37, segundo párrafo del artículo 82, primer y segundo párrafos del 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día 04 de Enero de 2016 y que entrara en vigor al día siguiente de su publicación, y el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.
- b) Que en términos del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía, con todas sus facultades, estará a cargo del Fiscal General, quién presidirá la institución del Ministerio Público y tendrá autoridad jerárquica sobre todo el personal, en el que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones.
- c) Que su representación legal corresponde al Doctor Gilberto Higuera Bernal, Fiscal General del Estado, por Acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Puebla de fecha 28 de febrero de 2020, con las facultades y atribuciones que por disposición expresa le confieren los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y en términos de los artículos 1, 4, 8, 9 y 13, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla.
- d) Que con fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve, el Doctor Gilberto Higuera Bernal en su carácter de Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado de la Fiscalía General del Estado de Puebla, otorga mandato general para pleitos y cobranzas y actos de administración al Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado para hacer valer todas aquellas facultades que se rigen en los artículos 2439, 2440 fracciones I, II y VI del Código Civil del Estado, 2553 y 2554 del Código Civil Federal según Instrumento Número 9447, Volumen Número CXX, Folio Número 2937, ante la fe del Notario Público Licenciado Raúl Vaquier Ramírez, Titular en ejercicio de la Notaría Pública Número 39 de esta Ciudad de Puebla.
- e) Que con fundamento en los artículos 1, 9 inciso A de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla y 1, 2, 4, 15, 17 fracción XII, 28 fracciones VII y XII 85 y 86 fracción XXXIII, CUARTO y



QUNTO transitorios del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, emitido por el Fiscal General del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el dieciséis de junio del dos mil veinte, el Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, tiene las atribuciones para llevar a cabo la contratación del servicio de **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA”**.

- f) Que en el presente Contrato el Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, Oficial Mayor, es asistido por la Arquitecta María de Lourdes Silva Beguerisse, Encargada de Despacho de la Subdirección de Proyectos de Inversión y Obra de la Fiscalía General del Estado de Puebla y asistió en la emisión del Dictamen correspondiente.
- g) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Héroes del 5 de Mayo y 31 Oriente S/N, Colonia Ladrillera de Benítez, de esta Ciudad de Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- h) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **FGE160105I40**.
- i) Que, las erogaciones para la contratación del servicio de **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA”** serán cubiertas con recursos asignados y autorizados a la Fiscalía General del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020 **ANEXO 1**, de conformidad al Clasificador por Objeto del Gasto de la siguiente forma:

CAPITULO: 3000 “SERVICIOS GENERALES”.

CONCEPTO: 3300 “SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS”.

PARTIDA GENÉRICA: 3321 “SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS”.

- j) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el dictamen que se adjunta al presente como **ANEXO 2**, **“LA FISCALÍA”** adjudica a través del **ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA** con el proveedor denominado **“CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V.”**, artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 5, 6, 7, 23 fracción IV, 43 fracción III, 44, 47 bis, 49, 52, 55 fracción XIII y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, 1, 2, 3 fracción VI y 9 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, artículos 1 y 2 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

II. DE “LA PROVEEDORA”:

- a) Que acredita la existencia de su representada con la escritura que contiene el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable denominada **“CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V.”**, según el **Volumen 625 (seiscientos veinticinco)**, número **64,885 (sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco)**, de fecha **21 (veintiuno) de enero de 2011 (dos mil once)**, otorgada ante la fe de la **Abogada Sandra Giovanna Rivero Pastor, Titular de la Notaría Pública Número 1 (uno)**, del Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla. **Anexo 3**.
- b) Que dentro del objeto social de su representada se encuentra entre otros: **la elaboración de toda clase de proyectos y diseños arquitectónicos**, como se desprende del Acta Constitutiva mencionada como **Anexo 3**.
- c) Que, el **C. José Luis Salgado Parra**, acredita su personalidad como Administrador Único de la empresa denominada **“CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V.”**, según el



Volumen 625 (seiscientos veinticinco), número 64,885 (sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cinco), de fecha 21 (veintiuno) de enero de 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe de la Abogada Sandra Giovanna Rivero Pastor, Titular de la Notaría Pública Número 1 (uno), del Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla, así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que hasta el día de hoy, no le ha sido revocado total o parcialmente, ni modificado el cargo que ostenta. (MENCIONADO EN ANEXO 3).

- d) Asimismo, el Administrador Único se identifica con pasaporte número **G27626711** expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores. **ANEXO 4.**
- e) Que, su Registro Federal de Contribuyentes es el número **CGE110121AR3**. **ANEXO 5.**
- f) Que, tiene capacidad jurídica para contratar en nombre de su representada, la empresa denominada **“CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V.”**, quien reúne las condiciones administrativas, técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del proyecto materia del presente contrato.
- g) Que su representada tiene establecido su domicilio en **PRIVADA MALINTZI NÚMERO 2729, LETRA B, INTERIOR C, COLONIA VOLCANES, CÓDIGO POSTAL 72410, CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA**, el cual señala para todos los efectos y fines legales del presente contrato. **ANEXO 6.**
- h) Que, declara conocer el lugar y domicilio donde deberá entregar el proyecto objeto del presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente.
- i) Que por su representación declara que dispone de todos los medios idóneos, recursos materiales, permisos, instalaciones adecuadas y todo lo que la Ley en la materia exige para que realice de forma oportuna la entrega del proyecto objeto del presente contrato en estricto apego a las leyes mexicanas.
- j) Que **“LA PROVEEDORA”** declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra realizando la gestión y trámites correspondientes para obtener la constancia de Inscripción en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad para el Estado de Puebla, de acuerdo a lo que marca la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, comprometiéndose a que inmediatamente que le sea entregado dicho registro, este será entregado a **“LA FISCALÍA”**. **Anexo 7.**
- k) Que por su representación declara, que la entrega la realizará de conformidad con las exigencias y que concuerde con las características señaladas en su propuesta económica. **ANEXO 8.**
- l) Que, por su representación declara, que su representada no se encuentra en ningún supuesto previsto en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, para lo cual presenta una carta bajo protesta de decir verdad acreditando el presente punto. **ANEXO 9.**

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA PROVEEDORA” se obliga a realizar EL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, con las características que se detallan a continuación:

PROYECTO EJECUTIVO

- 1.- Plano de conjunto

Eliminado: 1 palabra. Fundamento 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



- 2.- Plantas arquitectónicas
- 3.- Fachadas y cortes
- 4.- Plano de detalles
- 5.- Albañilería y acabados
- 6.- Planos de herrería y carpintería
- 7.- Plano de señalética ubicación y detalles
- 8.- Obra exterior
- 9.- Planos con isométrico y memoria de instalación hidráulica
- 10.- Planos con isométrico y memoria de instalación sanitaria
- 11.- Planos y memoria de instalación eléctrica con diagrama unifilar, cuadro de cargas, detalles, etc.
- 12.- Planos isométricos y memoria de instalaciones de gas
- 13.- Planos y memoria de instalación de telefonía y cómputo (voz y datos)
- 14.- Planos con isométricos y memoria de instalaciones especiales
- 15.- Memoria descriptiva
- 16.- Procedimientos constructivos

ESTUDIOS

- 1.- Proyecto estructural
- 2.- Estudio de impacto ambiental
- 3.- Dictamen estructural (se entregará estudio de mecánica de suelos)

ESTRUCTURAS

- 3.- Plano de cimentación
- 4.- Plano de muros, castillos y columnas
- 5.- Plano de lozas y azoteas
- 6.- Plano de detalles y especificaciones estructurales
- 7.- Memoria de cálculo estructural con firma de responsable
- 8.- Detalle de cisterna y fosa séptica

MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y/O MAMPOSTERIA

- 1.- Análisis de cargas
- 2.- Análisis sísmico
- 3.- Análisis y diseño de losas
- 4.- Análisis y diseño de trabes
- 5.- Análisis y diseño de columnas
- 6.- Análisis y diseño de muros
- 7.- Análisis y diseño de cimentación
- 8.- Análisis y diseño de muros de contención

PLANOS DE ESTRUCTURA DE CONCRETO

- 1.- Planta estructural
- 2.- Detalles de losas
- 3.- Detalles de trabes y/o cadenas
- 4.- Detalles de muros
- 5.- Detalles de conexiones
- 6.- Detalles de cimentación
- 7.- Especificaciones

GENERADORES Y PRECIOS UNITARIOS

- 1.- Números generadores por concepto
- 2.- Tarjetas de PU por concepto



CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTOS

- 1.- Catálogo de conceptos y cédula de información básica
- 2.- Presupuesto base y por partida
- 3.- Especificaciones técnicas
- 4.- Normas de calidad
- 5.- Análisis de costo beneficio de la obra

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **\$469,800.00** (cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el **Impuesto al Valor Agregado**.

El importe antes del impuesto al valor agregado es de **\$405,000.00** (cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.); por lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado el monto corresponde a la cantidad de **\$64,800.00** (sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); y el importe ya con el Impuesto al Valor Agregado corresponde a un total neto de **\$469,800.00** (cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para mayor referencia se describe la siguiente tabla:

IMPORTE:	\$405,000.00 (cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.)
IVA:	\$64,800.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)
TOTAL:	\$469,800.00 (cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

El precio que se estipula será fijo y no será posible su cambio, aun cuando al tipo de cambio sufriera modificaciones.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago por un monto total de **\$469,800** (cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado se realizará posterior a la entrega total del proyecto materia del presente contrato y una vez validado por parte de la Secretaria de Infraestructura, dentro de los treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura que cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, para lo cual se le hace saber a "LA PROVEEDORA" que los datos para facturar son los siguientes:

La factura se realizará a nombre de la **Fiscalía General del Estado de Puebla**, con domicilio en **Boulevard Héroes del 5 de Mayo y 31 Oriente sin número, Colonia Ladrillera de Benítez, de esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72530, Registro Federal de Contribuyentes FGE160105140.**

CUARTA.- CAMBIO DE DOMICILIO DE LA PROVEEDORA: "LA PROVEEDORA" se obliga en caso de cambio de domicilio o residencia, de la empresa denominada "CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V." a notificarlo por escrito a "LA FISCALÍA" en un plazo máximo de diez días naturales después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo de la misma.

QUINTA.- FIANZAS: "LAS PARTES" convienen que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 52 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, "LA PROVEEDORA" deberá presentar la póliza de garantía de cumplimiento de contrato, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, misma que deberá presentarse por el 10% del monto total del contrato.

Cabe señalar que "LA PROVEEDORA", para garantizar el completo cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, presentará a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes al que se firme el contrato, la Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello, a favor de "LA FISCALÍA", en la que se especifique lo siguiente:



- a) Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- b) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato, así como contra defectos o vicios ocultos.
- c) Que se otorga por el 10% del monto total del contrato.
- d) Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- e) Que se somete a los procedimientos de fianza que se establece en el artículo 279, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquiera otro.
- f) La vigencia de la póliza será hasta la total terminación de las obligaciones de este contrato, requiriéndose en todo caso autorización expresa y por escrito de LA CONTRATANTE a la institución de fianzas correspondiente, para que proceda la cancelación de la misma.

Y respecto de los procedimientos de fianzas, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que a la letra dice:

ARTÍCULO 279.- Los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;

III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y

IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEXTA.- VIGENCIA Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- La entrega del proyecto será dentro de la vigencia que iniciará del 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 08 DE OCTUBRE DE 2020.



Asimismo **"LA PROVEEDORA"** si no cumple con la ejecución del contrato en el periodo y/o vigencia señalada anteriormente se considerará como incumplimiento y se procederá conforme a la Ley en la materia.

"LAS PARTES" convienen que la entrega del proyecto deberá de realizarse en las instalaciones de la **"LA FISCALÍA"**, sito en Boulevard Héroes del 5 de Mayo y 31 Oriente, sin número, Colonia Ladrillera de Benítez, de esta Ciudad de Puebla.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- **"LA FISCALÍA"** designa a la Arquitecta María de Lourdes Silva Beguerisse, Encargada de Despacho de la Subdirección de Proyectos de Inversión y Obra de la Fiscalía General del Estado de Puebla, para llevar a cabo la ejecución y supervisión del proyecto objeto del presente contrato.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS: **"LA PROVEEDORA"** se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con el objeto del presente contrato.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: **"LA PROVEEDORA"** tiene la obligación de proporcionar la información relacionada con el contrato que le soliciten las instancias de control, excepto aquella información protegida por derechos de autor, que constituya propiedad intelectual, patentes o secretos industriales, o que esté obligado a no divulgar, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo los derechos de propiedad intelectual u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios contratados invariablemente se constituirán en favor de **"LA FISCALÍA"**, salvo que ésta autorice expresamente que permanezcan en favor de **"LA PROVEEDORA"** o cualquiera de los contratistas o proveedores de ésta.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDORA: **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a que la realización del proyecto materia del presente contrato cumpla con las características requeridas, y sea entregado dentro de la vigencia pactada y de acuerdo a como **"LA FISCALÍA"** lo requiera; así mismo se obliga a cumplir con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables en referencia al proyecto solicitado y permisos para la operatividad.

"LA PROVEEDORA", se obliga expresamente a cumplir cabalmente todas y cada una de las obligaciones adquiridas a través del clausulado que integra el presente contrato y a la propuesta económica.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL: En virtud de que se trata de un contrato de prestación de servicios, y en consecuencia no existe ninguna relación laboral entre trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos de **"LA PROVEEDORA"** con **"LA FISCALÍA"**, por lo que si para el cumplimiento del mismo **"LA PROVEEDORA"** contrata personal a su cargo, manifiesta a **"LA FISCALÍA"** que dicho personal no estará bajo la dirección de **"LA FISCALÍA"** y no tendrá con **"LA FISCALÍA"** ninguna relación laboral ni de otra naturaleza jurídica, y en consecuencia **"LA PROVEEDORA"** está obligada a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de la relación laboral con su personal.

Por lo tanto **"LA PROVEEDORA"** se obliga expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos, llegaren a intentar en contra de **"LA FISCALÍA"** y a responder de las obligaciones que pudieran haber, contratado ante terceros, por lo que **"LA PROVEEDORA"** deberá resarcir a **"LA FISCALÍA"** de todo daño o perjuicio que esté pudiera sufrir por las relaciones antes descritas, eximiéndola de todo ello.



DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y PENALIZACIONES ECONÓMICAS: “**LA PROVEEDORA**” está de acuerdo de que en caso de incumplimiento en el plazo de entrega del objeto del presente contrato generará un 0.7% diario por concepto de pena convencional en referencia al monto de lo no entregado y del 0.7% si entrega bienes y/o servicios de diferentes características a lo contratado.

“**LA PROVEEDORA**” acepta pagar la pena convencional sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones de la misma.

Para efectos de establecer claramente lo que respecta al Impuesto al Valor Agregado de la pena convencional, aceptan “**LAS PARTES**” que la pena se calculará sobre precios sin Impuesto al Valor Agregado y una vez hechas todas las operaciones aritméticas se calculará y adicionará el Impuesto al Valor Agregado sobre el gran total.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: “**LA FISCALÍA**” con apego a las formalidades que prevé la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, podrá en todo momento suspender temporalmente en un lapso que no podrá exceder de sesenta días naturales el contrato, cuando “**LA PROVEEDORA**” incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, haciendo referencia de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes:

- a) Si no cumple con la entrega de los bienes o servicios en las fechas convenidas.
- b) Si presenta el servicio de manera negligente, con culpa o no se sujeta a las especificaciones técnicas.
- c) No cumpla en la(s) fecha(s) pactada(s), suspenda injustificadamente la entrega del servicio o incumpla con lo establecido, por causas imputables a ella misma.
- d) Si no otorga la información que se le solicite con relación al servicio objeto de este contrato, o al avance en la(s) entrega(s) de los mismos.
- e) Si en general falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

“**LA FISCALÍA**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado o Municipio en su caso o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: “**LA FISCALÍA**” podrá en cualquier momento **aperturar el procedimiento administrativo de rescisión del presente** contrato, sin responsabilidad para la misma, no obstante observando lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES:

- a) Para el caso de que se llegará a presentar algún cambio que favorezca el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, “**LAS PARTES**” se comprometen a analizar oportunamente esta situación y si “**LA FISCALÍA**” lo determina procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.
- b) “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: “LAS PARTES” de conformidad a sus facultades y obligaciones que establece la Ley en la materia, se obligan a proteger y guardar confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero del año 2017, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de agosto del año 2017.

Será obligación de “LAS PARTES”, tratar los datos personales, patrimoniales y/o sensibles a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por ambas partes. En caso de que “LAS PARTES” requieran transferir los datos proporcionados a terceros, éstos serán responsables de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar.

La información confidencial de “LA PROVEEDORA” es irrenunciable, intransferible e indelegable por lo que “LA FISCALÍA” no podrá proporcionar a hacerla pública entendiéndose como confidencial:

- I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su disolución.
- II. La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual.
- III. La relativa al patrimonio de una persona moral de derecho privado, entregada con tal carácter y;
- IV. La información protegida por el secreto comercial, industrial, fiscal, bancario fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, salvo en los casos y excepciones previstas en la Ley de la materia.

Por lo tanto, “LA FISCALÍA” no podrá difundir o ceder los datos personales contenidos en el expediente administrativo relativo al presente contrato y en los demás documentos que se genere en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato u obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS: “LAS PARTES” convienen que cualquier discrepancia futura y previsible de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a dos días hábiles, de su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto, a los dos días hábiles posteriores a la notificación de la aceptación o rechazo. En cualquier caso se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de no llegarse a un acuerdo en el marco de la vía conciliatoria, “LAS PARTES” acuerdan desde ahora, someterse voluntariamente a las leyes y tribunales del fuero común, civiles y penales competentes en la Ciudad de Puebla, Puebla (tribunales locales), renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla a veintidós de septiembre de dos mil veinte.



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
PUEBLA

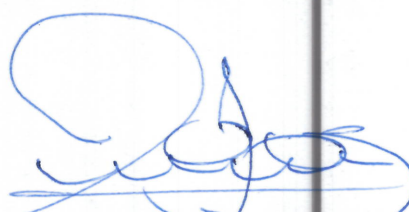
POR "LA FISCALÍA"


LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

"ASISTE"


ARQUITECTA MARÍA DE LOURDES SILVA BEGUERISSE
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRA

POR "LA PROVEEDORA".


C. JOSÉ LUIS SALGADO PARRA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR LA ARQUITECTA MARÍA DE LOURDES SILVA BEGUERISSE, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRA, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSÉ LUIS SALGADO PARRA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V.

DICTAMEN QUE EMITE EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA ARQUITECTA MARÍA DE LOURDES SILVA BEGUERISSE, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE “ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA”.

El objeto del presente dictamen es la justificación plena de los extremos contenidos en los artículos 1, 5, 6, 7, 23 fracción IV, 43 fracción III, 44, 47 bis, 49, 52, 55 y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, artículos 1 y 2 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3 fracción VI y 9 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que en mi carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado procedo a emitir el presente Dictamen de Justificación para la adquisición de bienes y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa, para la procedencia de la contratación del servicio de **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA”.**

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 21 que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

La Fiscalía General del Estado es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual incumbe entre otras atribuciones, la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado; es la encargada de velar por la exacta observancia de las leyes de interés público, en término de lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

La representación legal de la Fiscalía General del Estado de Puebla corresponde al Doctor Gilberto Higuera Bernal, Fiscal General del Estado, por Acuerdo del Honorable Congreso del Estado de Puebla de fecha 28 de febrero de 2020, con las facultades y atribuciones que por disposición expresa le confieren los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en términos de los artículos 1, 4, 8, 9 y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Puebla.

Conforme a lo que establecen los artículos 1, 9 inciso A fracción XII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, 1, 2, 4, 15, 17 fracción XII, 28 fracciones VII y XII, 85 y 86 fracción XXXIII, CUARTO y QUINTO transitorios del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla, emitido por el Fiscal General del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el dieciséis de junio del dos mil veinte, el Licenciado Cristóbal Arrieta Desentis, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, tiene facultades para llevar a cabo la contratación del servicio para la **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA”.**



El artículo QUINTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Puebla establece que hasta en tanto se emiten las disposiciones relativas a las atribuciones del Comité de Adquisiciones de la Fiscalía General, se aplicarán los criterios y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de conformidad con lo establecido por su artículo 4º.

Con fecha 23 de julio de 2020, se celebró el convenio de Coordinación por parte del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, representada por su titular, el subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, representada por Balbina Hernández Alarcón, Directora General Adjunta de la Unidad de Género quien firmo en Suplencia por Ausencia de la persona Titular de la Comisión Nacional, y por otra parte, el Gobierno del Estado de Puebla, representado por el Gobernador del Estado de Puebla, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, asistido por el Secretario de Gobernación, David Méndez Márquez, La Secretaría de Planeación y Finanzas, María Teresa Castro Corro, y el Fiscal General del Estado de Puebla, Gilberto Higuera Bernal; convenio que establece en la Cláusula Primera, el objeto que a la letra señala:

"...PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres, con sede en el Municipio de Huachinango, en el Estado de Puebla, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

"El proyecto" se realizara de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el "Cronograma de Avance Físico-Financiero de la Obra" en su número 15, que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que "El proyecto" descrito en el número 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a informar a "LA SECRETARÍA" de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia..."

Estableciéndose en la Cláusula Segunda del convenio que se asignará la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.), etiquetados exclusivamente para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres, con sede en el Municipio de Huachinango, en el Estado de Puebla, y por su parte el Gobierno del Estado de Puebla, aportará el terreno en el que se construirá dicho Centro, que previamente fue donado por el Municipio de Huauchinango, a la Fiscalía General del Estado

En la Cláusula Décima Primera, del convenio denominada Reintegro de los Recursos, establece: "...En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2020..."

Respecto de lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres con Sede en el Municipio de Huauchinango, en el Estado de Puebla, se establece en el punto 5 (cinco) que la responsable del Proyecto es la Fiscalía General del Estado de Puebla, y será la responsable de realizar las gestiones para que se lleven a cabo los procesos de licitación y adjudicación para la contratación de la empresa constructora que llevará a cabo el proyecto en tiempo y forma.

Con fecha 17 de septiembre de 2020, se recibe en la oficina de partes de este Órgano Autónomo, el oficio No. SPF-DSI-AI-866/2020, emitido por el C. Luis Roberto Tenorio García, Titular de la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Gobierno

del Estado de Puebla, por el cual autoriza a la Fiscalía, la cantidad de \$18,000.00.00 (Dieciocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto de Construcción del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en el Municipio de Huauchinango en el Estado de Puebla (CJMH), y de manera adicional comunica que la asignación de recursos se realiza de conformidad con el expediente técnico simplificado presentado por la Fiscalía, en el sentido de que los procesos de contratación, ejercicio y rendición de cuentas de los recursos que se autorizan, son responsabilidad exclusiva de la Fiscalía, quien asumirá plenamente y por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas a las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con el proyecto.

Por lo antes expuesto, es medular que la Fiscalía General del Estado, cuente con el proyecto ejecutivo para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres de Huauchinango, y estar en posibilidad de realizar los procedimientos de adquisiciones y adjudicaciones para la contratación de la empresa que construirá el multicitado centro.

Que, el presente dictamen tiene como objeto la contratación del servicio de **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA"**, a través del procedimiento de adjudicación directa, el cual se emite de acuerdo a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, con el objeto de acreditar los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios que se establecen en los artículos 1, 5, 6, 7, 23 fracción IV, 43 fracción III, 44, 47 bis, 49, 52, 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, artículos 1 y 2 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3 fracción VI y 9 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

JUSTIFICACIÓN

PRIMERO.- Que, el presente dictamen para la contratación del servicio de **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA"**, a través del procedimiento de adjudicación directa se emite de acuerdo a las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, con el objeto de acreditar los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios que se establecen en los artículos 1, 5, 6, 7, 23 fracción IV, 43 fracción III, 44, 47 bis, 49, 52, 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, artículos 1 y 2 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3 fracción VI y 9 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- La Fiscalía General del Estado se rige entre otros principios, por el de la debida diligencia a través del cual debe garantizar el acceso a la justicia mediante la correcta investigación de los hechos para su esclarecimiento, identificar a los responsables, ejercitar acción penal y velar por una adecuada reparación integral a favor de la víctima, y para el despacho de los asuntos que le competen, está integrada entre otras unidades administrativas, por la Dirección de Operación y Logística, quien tiene a su cargo la Subdirección de Proyectos de Inversión y Obra, quien tiene entre sus atribuciones la de **"...supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades del departamento de Expedientes de Inversión y Banco de Proyectos.."**, con fundamento en lo establecido por los artículos 9 apartado a) fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 87 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 150 fracción I del Reglamento interior de la Fiscalía General del Estado.

TERCERO.- Que con el presente instrumento se busca justificar la urgencia de la contratación del servicio de **"ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA"**, debido a que este proyecto permitirá realizar los trámites para gestionar las adquisiciones

adjudicaciones y contratación de la empresa que efectuará la Construcción del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en el Municipio de Huauchinango en el Estado de Puebla (CJMH), en el predio denominado "EL POTRERO", ubicado en Venta Grande s/n, del Municipio de Huauchinango, Puebla, de acuerdo a lo estipulado en el convenio de Coordinación para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres con Sede en el Municipio de Huauchinango en el Estado de Puebla, y el anexo técnico.

CUARTO.- Que la contratación del **SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA**, será cubierta con recursos asignados y autorizados para el Ejercicio Fiscal 2020 (**Anexo 1**), de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto será de la siguiente forma:

CAPITULO: 3000 "SERVICIOS GENERALES".

CONCEPTO: 3300 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS".

PARTIDA GENÉRICA: 3321 "SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS".

QUINTO.- Que dentro de los perjuicios que podrían provocarse al no tener el proyecto Ejecutivo para la Construcción del CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA, es el no gestionar las adquisiciones y adjudicaciones para la selección del proveedor que efectuará la construcción, y por ende el no ejercer el recurso de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2020, otorgada por la CONAVIM, el cual se tiene que ejercer a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, en el supuesto de que no se eroguen los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros y en su caso deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2020.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo anteriormente señalado, existe la urgencia y necesidad de la contratación del servicio de "**ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA**" debido a que de no realizarla las circunstancias provocaran pérdidas y costos adicionales importantes.

Después de haber realizado un análisis técnico y económico, se determinó que la persona moral "**CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V.**", al contar con la experiencia debida en ingeniería de construcción, así como la capacidad técnica, operativa y administrativa en la que entre otras áreas de especialización se encuentra la de la elaboración de proyectos integrales de arquitectura y acabados superficiales, proyectos arquitectónicos, programas de mantenimiento y rehabilitación de redes de alumbrado público, soluciones integrales para mantenimiento y remodelación a edificios y oficinas, rehabilitación de hospitales y clínicas, programas anuales de mantenimiento preventivo, obra civil y otras especialidades, etc., es el proveedor idóneo para la contratación del servicio de "**ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA**".

Por todo lo anterior se solicita, previa valoración del cumplimiento de los elementos y requisitos legales exigibles, la contratación del servicio de "**ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA**".

Bajo este contexto, a continuación se detallan las especificaciones y precio del servicio a contratar:



PROYECTO EJECUTIVO

- 1.- Plano de conjunto
- 2.- Plantas arquitectónicas
- 3.- Fachadas y cortes
- 4.- Plano de detalles
- 5.- Albañilería y acabados
- 6.- Planos de herrería y carpintería
- 7.- Plano de señalética ubicación y detalles
- 8.- Obra exterior
- 9.- Planos con isométrico y memoria de instalación hidráulica
- 10.- Planos con isométrico y memoria de instalación sanitaria
- 11.- Planos y memoria de instalación eléctrica con diagrama unifilar, cuadro de cargas, detalles, etc.
- 12.- Planos isométricos y memoria de instalaciones de gas
- 13.- Planos y memoria de instalación de telefonía y cómputo (voz y datos)
- 14.- Planos con isométricos y memoria de instalaciones especiales
- 15.- Memoria descriptiva
- 16.- Procedimientos constructivos

ESTUDIOS

- 1.- Proyecto estructural
- 2.- Estudio de impacto ambiental
- 3.- Dictamen estructural (se entregará estudio de mecánica de suelos)

ESTRUCTURAS

- 1.- Plano de cimentación
- 2.- Plano de muros, castillos y columnas
- 3.- Plano de lozas y azoteas
- 4.- Plano de detalles y especificaciones estructurales
- 5.- Memoria de cálculo estructural con firma de responsable
- 6.- Detalle de cisterna y fosa séptica

MEMORIA DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y/O MAMPOSTERIA

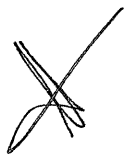
- 1.- Análisis de cargas
- 2.- Análisis sísmico
- 3.- Análisis y diseño de losas
- 4.- Análisis y diseño de trabes
- 5.- Análisis y diseño de columnas
- 6.- Análisis y diseño de muros
- 7.- Análisis y diseño de cimentación
- 8.- Análisis y diseño de muros de contención

PLANOS DE ESTRUCTURA DE CONCRETO

- 1.- Planta estructural
- 2.- Detalles de losas
- 3.- Detalles de trabes y/o cadenas
- 4.- Detalles de muros
- 5.- Detalles de conexiones
- 6.- Detalles de cimentación
- 7.- Especificaciones

GENERADORES Y PRECIOS UNITARIOS

- 1.- Números generadores por concepto
- 2.- Tarjetas de PU por concepto



CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTOS

- 1.- Catálogo de conceptos y cédula de información básica
- 2.- Presupuesto base y por partida
- 3.- Especificaciones técnicas
- 4.- Normas de calidad
- 5.- Análisis de costo beneficio de la obra

PRECIO DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.

IMPORTE:	\$405,000.00 (cuatrocientos cinco mil pesos 00/100 M.N.)
IVA:	\$64,800.00 (sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)
TOTAL:	\$469,800.00 (cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

MARCO JURÍDICO DE LA ADQUISICIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual consagra el derecho a que se le administre justicia pronta y expedita, el cual a la letra dice:

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN

Los artículos 23 y 17 III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, disponen que uno de los procedimientos de excepción a la licitación pública, lo es el procedimiento de adjudicación directa, en los siguientes términos:

Artículo 23

Todas las obras públicas y los servicios que con ellas se relacionen, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, sólo se podrán contratar mediante los siguientes procedimientos:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos cinco personas;
- III. Invitación a cuando menos tres personas; y
- IV. Adjudicación directa.

En estos procedimientos de adjudicación se deberán establecer los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente los que se refieren a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo la convocante proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos requisitos y procedimientos, con la finalidad de evitar favorecer a algún participante.

La convocante, pondrá a disposición del público a través de los medios de difusión electrónica que establezca, la información correspondiente a las convocatorias y bases de las licitaciones y en su caso, las modificaciones que tuvieren, las actas de las juntas de aclaraciones y de visita a instalaciones, los fallos de dichas licitaciones o las cancelaciones de éstas, así como los datos relevantes de los contratos adjudicados, sean por licitación pública, invitación o adjudicación directa.

Artículo 43

La contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se podrá llevar a cabo sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la sección segunda, Capítulo III de esta Ley,

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados

En atención a lo anterior, se concluye que es procedente la Adjudicación a través de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, por parte de las Dependencias y Entidades, mediante el procedimiento de adjudicación directa, pero siempre en cumplimiento a las demás disposiciones aplicables por la Ley de la materia.

Ahora bien, de lo anterior se desprende que las Dependencias pueden llevar a cabo la Adquisición, sin realizar el procedimiento de licitación a que se refiere la Ley de la Materia.

Por otra parte el artículo 44 de la multicitada Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, señala:

Artículo 44

En los supuestos a que se refiere el artículo anterior, las dependencias y entidades a cuyo cargo deban llevarse a cabo los trabajos para la adjudicación del contrato respectivo, para hacer la selección correspondiente, deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o el Municipio.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICIENCIA, EFICACIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ

MOTIVACIÓN

El procedimiento y las modalidades de contratación, previamente abordados, aseguran las mejores condiciones para la Administración Pública Estatal, puesto que se observan a cabalidad los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Los conceptos de economía, eficiencia y eficacia utilizados en el presente dictamen, deben entenderse en términos de lo establecido en la tesis jurisprudencial sostenida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, Tomo XXIX, Abril de 2009, página 18, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, bajo el rubro y texto siguientes:

"Auditoría superior de la federación. Límites a las evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales aprobados anualmente. Conforme a la ley orgánica de la auditoría superior de la federación, la atribución de ese órgano para realizar evaluaciones respecto del cumplimiento de los objetivos de los programas federales siempre está referida a los programas contenidos en los presupuestos aprobados a los que se sujeta la gestión de los poderes de la unión, limitándose tales evaluaciones al desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de aquéllos, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto. Por otra parte, si bien es cierto que la legislación aplicable no define expresamente qué debe entenderse por eficiencia, eficacia y economía, también lo es que para delimitar el alcance de esos conceptos es útil lo dispuesto en las normas de la auditoría de la organización internacional de las entidades fiscalizadoras superiores (Intosai, por sus siglas en inglés), acorde con las cuales la economía consiste en reducir al mínimo el costo de los recursos utilizados para desempeñar una actividad a un nivel de calidad apropiado; la eficacia es la medida en que se logran los objetivos y la relación entre los resultados pretendidos y los resultados reales de una actividad; y la eficiencia es la relación entre el producto -expresado en bienes, servicios u otros resultados- y los recursos utilizados para producirlos. En esas condiciones, si conforme a la legislación aplicable la verificación del cumplimiento de los programas es bajo los indicadores aprobados en el presupuesto del año correspondiente, innegablemente el desempeño, la economía, la eficacia y la eficiencia siempre se entienden vinculados al ejercicio de los recursos para lograr la consecución de tales programas, esto es, para determinar qué se gastó, cómo se gastó, por qué se gastó y, fundamentalmente, si se

logró el objetivo buscado con los recursos ejercidos, esto es, si fue óptimo tal ejercicio”.

El artículo 44, transcrito anteriormente en el presente instrumento, establece que para la procedencia de la contratación o adjudicación de bienes y servicios, resulta procedente acreditar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, aspectos que se señalan en el siguiente orden:

PRIMERO: La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que se realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

CRITERIO DE ECONOMÍA: En el caso que nos ocupa se obra en estrictos términos de economía en virtud de que la asignación se realizó sustentada en la necesidad que se tiene para salvar pérdidas y costos adicionales provocados por la omisión en la contratación del servicio objeto del presente contrato, el cual se encuentra dentro del techo presupuestal, con lo cual se asegura cumplir con los preceptos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CRITERIO DE EFICIENCIA: Se confirma la existencia de este criterio en el procedimiento que nos ocupa, al quedar de manifiesto que la persona moral “**CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V.**”, de acuerdo al currículum (anexo 2) cuenta con la experiencia debida en ingeniería de construcción, así como la capacidad técnica, operativa y administrativa en la que entre otras áreas de especialización se encuentra la de la elaboración de proyectos integrales de arquitectura y acabados superficiales, proyectos arquitectónicos, programas de mantenimiento y rehabilitación de redes de alumbrado público, soluciones integrales para mantenimiento y remodelación a edificios y oficinas, rehabilitación de hospitales y clínicas, programas anuales de mantenimiento preventivo, obra civil y otras especialidades, ya que se optimiza el uso y aplicación de los recursos financieros, al contratar un proveedor que tiene capacidad de respuesta inmediata, por su experiencia en el ramo, garantizando que el proyecto lo entregará de forma puntual y de acuerdo a las necesidades de este Órgano Autónomo.

Lo anterior considerando que la eficiencia la debemos entender como el uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado, así como la capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles asegurando el logro de los mismos propuestos en el menor tiempo posible, maximizando los recursos disponibles en el Estado y previendo altos estándares de calidad con los bienes o servicios requeridos.

CRITERIO DE EFICACIA: Se acredita en virtud de que la persona moral “**CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V.**”, cumple con los requerimientos solicitados por este Órgano Público Autónomo, así como la capacidad técnica, económica y financiera, garantizando que cumplirá en forma oportuna y segura considerando el corto tiempo que se tiene para realizar la presente adjudicación; por lo que representa el medio idóneo con el cual la Fiscalía General del Estado cubrirá las necesidades prioritarias y con ello cumplirá con la obligación de dar seguimiento a sus programas y metas, asegurando las mejores condiciones para el Estado que de otra manera (licitación pública), no se llevarían al cabo en el tiempo establecido.

No obstante es relevante mencionar que la adquisición del objeto del presente dictamen responde a las necesidades inmediatas que se tienen por parte de este Órgano Autónomo para llevar a cabo la creación del Centro de Justicia para las Mujeres, con sede en el Municipio de Huachinango, en el Estado de Puebla, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

CRITERIO DE IMPARCIALIDAD: Este criterio se acredita, en virtud de que la persona moral “**CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V.**”, derivado de los argumentos vertidos

en el presente dictamen, ofrece respuesta inmediata, así como calidad, desempeño, seguridad, atención y servicio, señalando que al proveedor se le invitó con sujeción a lo que estipula el artículo 47 bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; lo anterior por así convenir a los intereses de esta Institución.

CRITERIO DE HONRADEZ: Éste criterio se acredita en virtud de que se están agotando los medios legales, para llevar a cabo la contratación del servicio de **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA”**, con la persona moral **“CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V.”**, con estricto apego a la Ley vigente de la materia, es decir la justificación de excepción a la licitación, mediante la selección del procedimiento de adjudicación directa, toda vez que la selección de dicho procedimiento tiene como único fin adquirir bajo las mejores condiciones los servicios de referencia en el menor tiempo posible, anteponiendo honradez, rectitud y profesionalismo.

SEGUNDO: El acreditamiento de los criterios de la justificación de las razones para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa como consta en el presente dictamen por escrito y firmado por el Oficial Mayor y la Arquitecta María de Lourdes Silva Beguerisse, Encargada de Despacho de la Subdirección de Proyectos de Inversión y Obra de la Fiscalía General del Estado

Con el presente dictamen se da cumplimiento a tal requisito, en virtud de que con anterioridad se acreditaron los criterios, constando por escrito; y de igual forma, es firmado por el suscrito como responsable de la adjudicación.

TERCERO: Que el suscrito al seleccionar como procedimiento de excepción a la licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa, se encuentra fundado y motivado el mismo, según las circunstancias especiales que concurren en el presente caso, en estricto apego a la Ley de la materia.

Con el presente dictamen, se actualizan dichas hipótesis al solicitar la excepción a la licitación pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa, a fin de que la Fiscalía General del Estado lleve a cabo la contratación del servicio de **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA”**, que de acuerdo a la cotización cuenta con los requisitos técnicos y demás necesarios para su contratación.

CONCLUSIONES

1. Conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, la regla general para la adjudicación de contratos lo constituye la licitación pública.
2. La referida Ley también señala los procedimientos de excepción, entre ellos, el de adjudicación directa como excepción a la licitación pública.
3. Que existe la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA”**.
4. Que se cuenta con el presupuesto suficiente para la adquisición del servicio que se menciona en los antecedentes de este documento.
5. Por lo anterior se concluye que para la contratación del servicio de **“ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA”**, es necesario hacerlo con la persona moral **“CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V.”**.
6. En virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6, 7, 23 fracción IV, 43 fracción III, 44, 47 bis, 49, 52, 55 y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2020, se determina lo siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- Se determina procedente la justificación al procedimiento de adjudicación directa, como excepción a la licitación pública para la contratación del servicio de “**ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA**”, con la persona moral “**CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V.**”, firmando un contrato por un monto total de \$469,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Siendo el costo fijo por lo que no estará sujeto a ajuste alguno, toda vez que cuenta con la suficiente capacidad, oportunidad y confiabilidad para la adecuada prestación del servicio, cumpliendo con los supuestos de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez requeridos, por las normas Constitucionales de la República Mexicana y el Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Asimismo, háganse las notificaciones correspondientes de acuerdo a lo que marca la Ley respectiva.

TERCERO.- Hágase el contrato respectivo con la persona moral “**CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIÁNGULO, S.A. DE C.V.**”, para la contratación del servicio de “**ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUEBLA**”, de acuerdo a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así lo dictamina y firma al calce y margen del mismo, para la debida constancia, en la Heroica Puebla de Zaragoza a veintidós de septiembre de dos mil veinte.


LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

“ASISTE”


ARQUITECTA MARÍA DE LOURDES SILVA BEGUERISSE
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y
OBRA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA, DEL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, 7, 23 FRACCIÓN IV 43 FRACCIÓN III, 44, 47 BIS, 49, 52, 55 Y 80 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR LA ARQUITECTA MARÍA DE LOURDES SILVA BEGUERISSE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y OBRA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.





FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE
PUEBLA

21 de septiembre de 2020 Memorándum:
OM/DDFP/SFPP/156 Bis/2020
Asunto: se autoriza ejercer recursos.

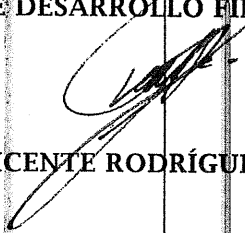
Lic. Hurí Verónica Herrera Corichi
Directora de Administración
Presente

Por medio de la presente, y en atención a su Memorándum FGEP/OM/DA/SRM/DAA/5711/2020. Hago de su conocimiento que se autoriza ejercer recursos por un importe total de \$469,800.00 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N), para cubrir el costo del "Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Huauchinango". Afectando la partida **1202E151161415114 3321 -Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas -**.

Derivado de lo anterior, deberá realizar las gestiones pertinentes en apego a lo que marca la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, la Ley de Egresos del Estado de Puebla, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Respetuosamente
Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla
EL SUBDIRECTOR DE FONDOS Y POLÍTICA PRESUPUESTA, ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL


C.P. VICENTE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

c.c.p. Lic. Cristobla Arrieta Desentis, Oficial Mayor.
c.c.p. C.P. José Francisco Alvaro Madrid Analco, Subdirector de Glosa de Gasto Corriente e Inversión
cp'vrs.

21 SEP 2020
d. Jesús
21/9/20

Notaría Pública Número 1



Titular

Sandra Giobanna Ribero Pastor

Auxiliar

Aldo Roberto Ribero Pastor

Volumen 625

Número 64885

Testimonio

PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIANGULO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES JOSE LUIS SALGADO PARRA Y VICENTE ALBERTO CAMINO MONROY

Titulo para

LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIANGULO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Eliminado: 11 palabras. Fundamento: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Avenida 25 Poniente Núm 111 Col. El Carmen
Teléfonos: (222)243-32-99 243-05-55 243-95-61 Fax 237-91-61
Correo electrónico, notarial@puebla.megared.net.mx

H Puebla de **Z** A 21 de ENERO del año 2011.

NOTARIA PUBLICA No. 1

SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR

TITULAR

ALDO ROBERTO RIVERO PASTOR

AUXILIAR



AV. 25 PONIENTE No. 111, COL. EL CARMEN, PUEBLA, PUE.
TEL/FAX: (222) 237 9161, 243 0555, 243 3299, 243 9561, notarial@puebla.megared.net.mx

VOLUMEN SEISCIENTOS VEINTICINCO.- - 6 2 5.- - NUMERO SESENTA

ABOG. SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR

NOTARIO PUBLICO No. 1

Y CUARTO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO.- 6 4 8 8 5.- - - -

DISTRITO JUDICIAL DE

PUEBLA, PUE.

EN LA HERDICA PUEBLA DE ZARAGOZA, siendo las trece horas con diez minutos del día veintiuno de enero del año dos mil once, SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Puebla, procedo a redactar el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, que otorgan los señores JOSE LUIS SALGADO PARRA y VICENTE ALBERTO CAMINO MONROY, al tenor de los siguientes: - -

- - - - - A N T E C E D E N T E S. - - - - -

PERMISO.- Que habiendo deliberado constituir entre sí, una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, solicitaron a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente cuyo texto literal es el siguiente: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DELEGACION DE LA S.R.E.- El sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- PERMISO 2100055; EXPEDIENTE 20112100055; FOLIO 110106211025. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a) JOSE LUIS SALGADO PARRA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación: CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIANGULO.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del

Eliminado: 12 palabras. Fundamento: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Puebla, Pue., a 06 de enero de 2011.- LA DELEGADA.- EMB. ALMA PATRICIA SORIA AYUSO.- Una firma ilegible.- rúbrica.- El sello de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Delegación Puebla.- Artículo 27.- Agrego el permiso y la orden de cobro en originales al apéndice correspondiente de este instrumento, marcados con las letras "a" y "b", respectivamente. - - - - -

II.- Que los comparecientes en términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y artículo 24 de su Reglamento, hicieron exhibición de sus Cédulas de Identificación Fiscal del Registro Federal de Contribuyentes, con las siglas y dígitos siguientes SAPL7012208P5 y CAMV7304067L9, las cuales en copia certificada se agregan al apéndice de comprobantes de la presente escritura y a los testimonios que se ministren. -

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S: - - - - -

- - - - - CAPITULO PRIMERO.- - - - -

- - - - - DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. - - - - -

PRIMERA.- Los señores JOSE LUIS SALGADO PARRA y VICENTE

Eliminado: 7 palabras. Fundamento: Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

ESTADO DE PUEBLA
 ABOGADO GENERAL DEL ESTADO
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y NOTARÍA
 SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
 DELEGACIÓN PUEBLA
 UNIDAD DE REGISTRO Y NOTARÍA
 EL PUEBLA
 pal: [illegible]
 abré: [illegible]
 - - -
 UNIC
 Esta
 en
 Extr

NOTARIA PUBLICA No. 1

SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR

TITULAR

ALDO ROBERTO RIVERO PASTOR

AUXILIAR

AV. 25 PONIENTE No. 111, COL. EL CARMEN, PUEBLA, PUE.
TEL. FAX: (222) 237 9161, 243 0555, 243 3299, 243 9561, notaria1@puebla.megared.net.mx



ALBERTO CAMINO MONROY, quienes comparecen por su propio
ABOG. SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR

NOTARIO PUBLICO No. 1
DISTRITO JUDICIAL DE
PUEBLA, PUE.

constituyen en este acto una Sociedad Anónima de
Capital Variable, sujeta a las cláusulas de su Constitución, a
sus Estatutos, a la Ley General de Sociedades Mercantiles y
demás Leyes aplicables.-----

SEGUNDA.- La presente Sociedad es de Nacionalidad Mexicana,
con cláusula de admisión de extranjeros, por lo que: "TODO
EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCION O EN CUALQUIER
TIEMPO ULTERIOR ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACION SOCIAL EN
LA SOCIEDAD, SE CONSIDERA POR ESTE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO
RESPECTO DE UNO Y OTRA, ASI COMO RESPECTO DE LOS BIENES,
DERECHOS, CONCESIONES, O BIEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA PROPIA
SOCIEDAD, Y SE ENTENDERA QUE CONVIENEN EN NO INVOCAR LA
PROTECCION DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA EN CASO DE FALTAR A
SU CONVENIO DE PERDER DICHO INTERES, PARTICIPACION O DERECHO
EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA; LOS INVERSIONISTAS
EXTRANJEROS QUE ADQUIERAN ALGUN INTERES SOCIAL EN LA
EMPRESA, SE SUJETARAN EN TODO CASO A LAS LEYES VIGENTES EN
MATERIA DE INVERSIONES EXTRANJERAS".-----

CAPITULO SEGUNDO.-----

DE LA DENOMINACION.-----

UNICA.- El nombre de la sociedad será "CEL GRUPO ESPECIALIZADO
EL TRIANGULO", denominación que al usarse irá seguida de las
palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su
abreviatura S.A. DE C.V.-----

CAPITULO TERCERO.-----

EL DOMICILIO-----

UNICA.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Puebla,
Estado de Puebla, pudiendo establecerse Agencias o Sucursales
en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el
Extranjero.-----

CAPITULO CUARTO.-----

DEL OBJETO SOCIAL.-----

Eliminado: 3 palabras: Fundamento 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla.
Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

PRIMERO.- Compraventa, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de material de construcción. - - -

SEGUNDO.- Realizar estudios, proyecciones y establecer la organización, planeación y ejecución de desarrollos inmobiliarios y formulación de reglamentos y bases operativas de condominio, desarrollos habitacionales, comerciales e industriales. - - - - -

TERCERO.- La elaboración de toda clase de proyectos y diseños arquitectónicos. - - - - -

CUARTO.- Llevar a cabo la construcción de toda clase de diseños, planeación, elaboración de proyectos, edificaciones y obras de ingeniería civil, mecánica, hidráulica, sanitaria, eléctrica o industrial, montaje de maquinaria, pailería, estructuras, herrerías y acabados, servicios profesionales de toda clase de consultorías de proyecto, dirección, supervisión y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería, incluyendo la decoración de las mismas; así como la construcción y venta de casas y edificios, fraccionamiento y lotificación de terrenos, así como los estudios, planos y presupuestos de dichas obras; así como la elaboración, comercialización y distribución de muebles, equipo y accesorios hidráulicos y sanitarios. - - - - -

QUINTO.- Construcción, remodelación, ampliación, mantenimiento, reestructuración, proyecto topográfica cálculo y supervisión de todo tipo de obra civil, hidráulica, electromecánica y de vías terrestres. - - - - -

SEXTO.- Celebrar contratos a precio alzado, contratos por administración, contratos por supervisión, dirección de obras, proyecto, dibujo y levantamiento topográficos, así como la construcción, la modificación, demolición, diseños y mantenimiento de bienes inmuebles, en nombre propio o ajeno, actuando como comisionistas o intermediario. - - - - -

SEPTIMO.- Contratación y subcontratación de obra maquinaria y equipo necesario para la realización de obras civiles, desarrollos urbanos, fraccionamientos, naves industriales y en

NOTARIA PUBLICA No. 1

SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR

TITULAR

ALDO ROBERTO RIVERO PASTOR

AUXILIAR

AV. 25 PONIENTE No. 111, COL. EL CARMEN, PUEBLA, PUE.

TEL/FAX: (222) 237 9161, 243 0555, 243 3299, 243 9561, notarial@puebla.megared.net.mx



general de cualquier tipo y prestar toda clase de servicios y

BOG. SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR

NOTARIO PUBLICO No. 1
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO JUDICIAL DE
PUEBLA, PUE.

relación con proyectos de obra civil o de ingeniería a nivel Municipal, Estatal o Federal, así como todo lo relacionado con desarrollos turísticos, industriales y comerciales. - - - - -

OCTAVO.- Prestar servicios de asesoría, capacitación, gestoría, promoción, corretaje, investigación y análisis de mercado, administración de bienes, cobranza, valuación, diseños, proyectos y presupuestos de desarrollos inmobiliarios y en general prestar servicios profesionales y o técnicos necesarios para el desarrollo del objeto social. - - - - -

NOVENO.- Toda clase de inversión e intervención en bienes raíces incluyéndose la suscripción de acciones entre otras empresas de objeto similar. - - - - -

DECIMO.- Compraventa y promoción de toda clase de inmuebles.

DECIMO PRIMERO.- Pavimentación, bases y terracerías, excavaciones y nivelaciones, movimientos de tierra, terraplenes y capacitaciones, demoliciones de pavimento, bacheos y tratamientos superficiales y relaminados, guarniciones, agua potable y drenaje. - - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Comprar, vender, fabricar, importar, exportar, contratar, así como la distribución y compostura dentro de la República Mexicana o en el extranjero de toda clase de maquinaria, equipos, vehículos, herramientas, moldes, accesorios y partes en la rama de la construcción, productos pre-mezclados, explotación de canteras y bancos de material, pudiendo asimismo y otorgar la asistencia técnica que se requiera, tales como la asesoría, promoción y desarrollo de todo lo relacionado con el ramo de la construcción y vivienda. - - - - -

DECIMO TERCERO.- La prestación y suministro de servicios profesionales en todos y cada uno de los aspectos de la arquitectura, así como lo relacionado con el diseño de interiores, exteriores y en general todo lo relacionado con el diseño, así como la prestación de toda clase de servicios de

impermeabilización, pintura, acabados, herrería, vidriería, carpintería, cerrajería, aluminio, jardinería, acabados en general para toda clase de bienes muebles e inmuebles. - - - -

DECIMO CUARTO.- Proyección modificación y distribución de espacios. - - - - -

DECIMO QUINTO.- Comercialización y distribución de todo tipo de cómputo y de oficina así como sus accesorios. - - - - -

DECIMO SEXTO.- Los demás negocios derivados o conexos que de común acuerdo convengan los socios y no sean contrarios a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que enunciativa y no limitativamente, la sociedad podrá: - - - - -

DECIMO SEPTIMO.- El otorgamiento de todo tipo de avales, garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole, así como garantizar operaciones de terceros. - - - - -

DECIMO OCTAVO.- Tener representaciones de empresas. - - - - -

DECIMO NOVENO.- Aceptar y conferir comisiones. - - - - -

VIGESIMO.- Obtener por cualquier título patentes, marcas y nombres comerciales, así como de derechos de propiedad industrial o artística. - - - - -

VIGESIMO PRIMERO.- Celebrar cualquier clase de contrato con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, actuando como proveedor o contratista. - - - - -

VIGESIMO SEGUNDO.- La obtención de créditos de particulares, casas de ahorro, sociedades de inversión, bancos, así como la suscripción de todo tipo de títulos de crédito y contratos de naturaleza financiera consignadas en las leyes de la materia, como pudiera ser obtener y conceder créditos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, suscribir o avalar toda clase de títulos de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, aperturar cuentas de ahorro, inversión y/o de cheques. - - - -

VIGESIMO TERCERO.- El arrendamiento, subarrendamiento, adquirir, construir o enajenar bajo cualquier título toda



NOTARIA PUBLICA No. 1

SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR

TITULAR

ALDO ROBERTO RIVERO PASTOR

AUXILIAR

AV. 25 PONIENTE No. 111, COL. EL CARMEN, PUEBLA, PUE.

TEL/FAX: (222) 237 9161, 243 0555, 243 3299, 243 9561, notarial@puebla.megared.net.mx

ABOG. SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR
NOTARIO PUBLICO No. 1
DISTRITO JUDICIAL DE
PUEBLA, PUE.

inmuebles e inmuebles, compra o alquiler de los inmuebles apropiados para el establecimiento de unidades tales como locales, bodegas, oficinas, casas habitación para empleados y funcionarios necesarios para el objeto de la empresa.-----

VIGESIMO CUARTO.- Diseño, estudio y desarrollo de sistemas de comunicación visual.-----

VIGESIMO QUINTO.- Estudio, organización y diseño de símbolos gráficos sintéticos y de fácil comprensión.-----

VIGESIMO SEXTO.- Creación de señalizaciones internas y externas para guiar transeúntes o vehículos.-----

VIGESIMO SEPTIMO.- Estudio de condiciones ambientales y su entorno.-----

VIGESIMO OCTAVO.- Instalación de todo tipo de señalizaciones o signos de orientación para determinar los sistemas de conducta.-----

VIGESIMO NOVENO.- Tramitación y obtención de permisos, licencias, autorizaciones para la realización de su objeto social.-----

TRIGESIMO.- La elaboración de proyectos y participación en ejecución de obras en general relacionadas con la industria de la construcción, así como la compraventa de emulsiones triturados, pavimentos y comercialización de todo tipo de inmuebles, tanto en el Territorio nacional como en el extranjero.-----

TRIGESIMO PRIMERO.- Construcción, diseño y mantenimiento de parques, jardines, huertos y parques arbolados.-----

TRIGESIMO SEGUNDO.- La realización de todo tipo de proyectos civiles y obras de ingeniería para la construcción de parques y jardines.-----

TRIGESIMO TERCERO.- La realización de obras de implantación, mejora y mantenimiento de parques y jardines urbanos y periurbanos.-----

TRIGESIMO CUARTO.- Mantenimiento, limpieza, podas y trabajos de sanidad vegetal parques y jardines.-----

TRIGESIMO QUINTO.- La participación en concursos o contratos de obras de ingeniería civil con entidades públicas o privadas en el plano nacional e internacional.- - - - -

TRIGESIMO SEXTO.- La pavimentación de todo tipo de caminos, calles y obras civiles e industriales, así como la compraventa, colocación, fabricación de mezclas, emulsiones triturados, pavimentos, arenas, gravas y cualquier tipo de material para la construcción, así como el fraccionamiento de todo tipo de inmuebles, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.- - - - -

TRIGESIMO SEPTIMO.- Llevar la representación de la sociedad en los concursos, licitaciones, de empresas Federales, Estatales, Municipales o privadas.- - - - -

TRIGESIMO OCTAVO.- El corretaje, comisión, consignación, representación en franquicias alianzas estratégicas.- - - - -

TRIGESIMO NOVENO.- En general la celebración de todas las actividades relacionadas con su objeto social en términos de la ley.- - - - -

- - - - - CAPITULO QUINTO.- - - - -

- - - - - DE LA DURACION - - - - -

UNICA.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la firma de la presente escritura.-

- - - - - CAPITULO SEXTO.- - - - -

- - - - - DEL CAPITAL SOCIAL. - - - - -

PRIMERA.- El capital mínimo fijo de la sociedad es la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por CINCO MIL acciones nominativas serie "A", totalmente suscritas y pagadas por los Accionistas, con un valor nominal de UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas.- - - - -

SEGUNDA.- El capital variable de la Sociedad será ilimitado y estará representado por acciones nominativas serie "B", con un valor nominal de UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas debiendo ser siempre liberadas o íntegramente suscritas y pagadas.- - - - -

NOTARIA PUBLICA No. 1

SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR

TITULAR

ALDO ROBERTO RIVERO PASTOR

AUXILIAR

AV. 25 PONIENTE No. 111, COL. EL CARMEN, PUEBLA, PUE.

TEL/FAX: (222) 237 9161, 243 0555, 243 3299, 243 9561, notarial@puebla.megared.net.mx



~~TERCERA~~ -
ABOG. SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR
NOTARIO PUBLICO No. 1
DISTRITO JUDICIAL DE
PUEBLA, PUE.

Los títulos definitivos y los certificados de las acciones, podrán amparar una o varias de ellas, debiendo contener en todo caso los requisitos que preveen los artículos ciento veinticinco y ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y quince de la Ley de Inversiones Extranjeras y la firma autógrafa del presidente del consejo de Administración o del o los Administradores Unicos.-

CUARTA.- El capital mínimo fijo de la Sociedad se encuentra repartido entre los socios en la siguiente proporción:-

Señor JOSE LUIS SALGADO FARRA, dos mil quinientas acciones, con un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que representa el cincuenta por ciento.-

Señor VICENTE ALBERTO CAMINO MONROY, dos mil quinientas acciones, con un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que representa el cincuenta por ciento.-

Total de acciones, cinco mil acciones, valor CINCO MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que representa el porcentaje del CIEN POR CIENTO.-

CAPITULO SEPTIMO.-

DEL DERECHO DEL TANTO.

PRIMERA.- Los socios fundadores se conceden recíprocamente el derecho del tanto, para la adquisición de las acciones de las cuales son Titulares, para el caso de que se pretenda enajenar o transmitir el dominio de las mismas por cualquier acto jurídico, pactándose desde este momento que en todo caso existirá prelación del derecho de preferencia en favor de los familiares accionistas.-

SEGUNDA.- El socio que pretenda enajenar o transmitir el dominio de las acciones de las que es titular, deberá notificar fehacientemente tal situación a los demás socios, para el efecto de que puedan hacer uso del derecho del tanto. dentro de un mes o treinta días naturales, posteriores a la

Eliminado: 44 palabras: Fundamento Artículo 116 párrafo primero y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: 7 palabras: Fundamento Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

notificación.- - - - -

- - - - - CAPITULO OCTAVO.- - - - -

- - - - - DE LA ADMINISTRACION. - - - - -

PRIMERA.- La sociedad será administrada por un administrador Unico que podrá denominarse Director General o, por un Consejo de Administración o por servicio administrativo prestado por diversa empresa, sea Civil o Mercantil, pudiendo nombrar un Gerente General Administrativo que tendrá las facultades que determine la asamblea general de accionistas.- - - - -

SEGUNDA.- El o los Administradores Unicos o Directores Generales, el consejo de administración o la empresa administradora, serán electos por la Asamblea General de accionistas y durarán en su cargo por tiempo indeterminado, lo que se justificarán con la simple protesta de encontrarse en ejercicio de sus facultades.- - - - -

TERCERA.- El administrador Unico o Director General y el Presidente del Consejo de Administración, así como el Gerente General Administrativo en su caso, deberán garantizar el desempeño de su cargo, mediante depósito que hagan de una acción o, de la cantidad de UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, a satisfacción de la Asamblea que los nombre.- - - - -

CUARTA.- El o los Administradores Unicos o Directores Generales, en cualquiera de los supuestos establecidos, así como el Consejo de Administración en pleno o el Presidente del Consejo de Administración, tendrán todas las facultades necesarias para realizar el objeto de la Sociedad, especificado en el capítulo cuarto de esta misma escritura, así como las facultades que se desprendan y que en su caso señale la Asamblea General de Accionistas. - - - - -

QUINTA.- El o los Administradores Unicos o Directores Generales o el Presidente del Consejo de Administración, son los Apoderados Generales de la Sociedad para toda clase de actos relacionados con los Pleitos y las Cobranzas, la Administración de los bienes y los Actos de Dominio, sin

NOTARIA PUBLICA No. 1

SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR

TITULAR

ALDO ROBERTO RIVERO PASTOR

AUXILIAR



AV. 25 PONIENTE No. 111, COL. EL CARMEN, PUEBLA, PUE.
TEL / FAX: (222) 237 9161, 243 0555, 243 3299, 243 9561, notarial@puebla.megared.net.mx

ABDO SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR, con todas las facultades generales y las
particulares que requieran cláusula o mención expresa conforme
a la Ley, en términos de lo dispuesto por los artículos dos
mil cuatrocientos cuarenta fracciones primera, segunda,
quinta y sexta, dos mil cuatrocientos ochenta y, dos mil
cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de
Puebla y, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código
Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de las
Legislaciones Civiles de los demás Estados de la Federación,
en consecuencia el mandatario podrá representar a la sociedad
y defender los intereses de esta, ante todo tipo de
autoridades Federales, Estatales o Municipales, tanto
judiciales como administrativas, incluyendo las Dependencias y
Oficinas de Tribunales administrativos, laborales y fiscales,
pudiendo intentar cualquier tipo de procedimiento o acciones
de naturaleza judicial, administrativa o de cualquier otra
especie, ya sean civiles, mercantiles o penales, en defensa
de los intereses de su mandante hasta obtener sentencia o
laudo favorable, ejecutando el mismo hasta su terminación, con
facultades especiales de manera enunciativa más no limitativa
para comprometer en árbitros, celebrar cualquier tipo de
contratos y convenios, transigir, desistirse, absolver y
articular posiciones, recusar, reconvenir, hacer y recibir
pagos, contestar interrogatorios en la prueba de declaración
de parte, recusar, y ejecutar todos los actos expresamente
determinados por la ley, conciliar y formular convenios,
rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y
documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la
contraria, presentar testigos y ver protestar a los de la
contraria y los repregunten y tachen, oír interlocutorios y
definitivos, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o
mixta, consentir los favorables y pedir revocaciones, apelar,
interponer toda clase de juicios y recursos, pedir aclaración
de sentencia, ejecutar, embargar, hacer la designación de
depositario, demandar y desistirse del juicio de amparo,

interponiendo en su caso recurso de revisión hasta la conclusión de la litis constitucional; realizando actos de administración y firmando toda clase de documentos y papeles que para ellos se requieran, teniendo en materia de defensa social, las facultades siguientes: presentar denuncias, querellas, o acusaciones penales, ratificarlas, aportar todos los elementos ministeriales de prueba que la representación social estime conducentes, hasta la integración de la averiguación previa correspondiente, y dentro del proceso penal que en su caso se forme ante el Juez Penal respectivo, constituirse como parte coadyuvante del Ministerio Público, aportando los elementos que la Fiscalía estime conducentes, hasta en su caso obtener el pago de la reparación del daño o la restitución del bien o los bienes afectados con el injusto, pudiendo otorgar el más amplio perdón del ofendido en caso de que procediere, en términos de los artículos sesenta y dos fracción tercera del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social y sus relativos y concordantes con los demás Estados de la República Mexicana; contando con un poder general para actos de administración en materia laboral, y en los juicios o procedimientos laborales tendrá la representación legal a que se refieren los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, seiscientos noventa y cinco, seiscientos noventa y seis, setecientos seis, y ochocientos setenta y seis, fracción primera y cuarta y ochocientos noventa y nueve, en representación de la Sociedad en lo aplicable con las normas de los capítulos doce y diecisiete romano del Título catorce, todas de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia laboral se refieren dichas disposiciones legales, en consecuencia el Apoderado podrá en representación de la Sociedad comparecer a juicio laboral, con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el párrafo anterior en lo aplicable y además en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir o convenir



NOTARIA PUBLICA No. 1

SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR

TITULAR

ALDO ROBERTO RIVERO PASTOR

AUXILIAR

AV. 25 PONIENTE No. 111, COL. EL CARMEN, PUEBLA, PUE.
TEL/FAX: (222) 237 9161, 243 0555, 243 3299, 243 9561, notarial@puebla.megared.net.mx

ABOG. SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR
NOTARIO PUBLICO No. 1
DISTRITO JUDICIAL DE
PUEBLA, PUE.

...ora, obligándose la poderdante a los convenios que su representante, podrá concurrir en representación de la sociedad en la Audiencia de Conciliación y oponer excepciones, ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones mas amplias, ratificando la Poderdante todo lo que el Apoderado Legal haga en tal audiencia; con facultades Fiscales, para que pueda a nombre de la persona moral que en este acto se constituye, realizar todo tipo de trámites administrativos, fiscales y firme papeles y documentos, ante cualquier dependencia Federal, Estatal o Municipal, en especial ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), realizando Altas, Registro y obtención de la firma electrónica avanzada y folios electrónicos ante dicha Dependencia Hacendaria y/o todo aquello que se necesite y requiera, así como todas las gestiones necesarias ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); Procuraduría Federal del Consumidor, Juntas de Conciliación y Arbitraje, etc, y/o cualquier otra Dependencia de Gobierno Federal, Estatal o Municipal; con todas las facultades y atribuciones a que se refiere el capítulo octavo relativo a la administración, de la presente escritura.--

CAPITULO NOVENO.

DE LA VIGILANCIA.

PRIMERA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, que serán electos por la Asamblea General de accionistas.

SEGUNDA.- El o los comisarios, deberán otorgar la misma caución que la señalada para los Administradores Únicos o Directores Generales, y Presidente del Consejo de Administración.

CAPITULO DECIMO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

UNICA.- Los ejercicios sociales serán de doce meses naturales, contados a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del presente ejercicio social que comenzará a partir de la firma de esta escritura.-

- - - - - CAPITULO DECIMO PRIMERO. - - - - -

- - - - - DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. - - - - -

PRIMERA.- Las asambleas de accionistas tendrán el carácter de Ordinarias o Extraordinarias. - - - - -

SEGUNDA.- Son Asambleas Ordinarias, las que se reúnen para tratar cualquier asunto relacionado con la sociedad, a que se hace mención en los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- -

TERCERA.- Son Asambleas Extraordinarias, las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

- - - - - CAPITULO DECIMO SEGUNDO. - - - - -

- - - - - DE LAS UTILIDADES.- - - - -

PRIMERA.- Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones y el reparto se hará una vez deducidos los gastos generales y el porcentaje para el fondo de reserva. Las pérdidas si las hubiere, se tomarán del Capital Social a falta del fondo de reserva y también se distribuirán entre los accionistas, en proporción a sus aportaciones de capital. - - - - -

SEGUNDA.- Anualmente se tomarán de las utilidades, un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar por lo menos una quinta parte del capital social. - - - - -

- - - - - CAPITULO DECIMO TERCERO. - - - - -

- - - - - DE LOS ESTATUTOS. - - - - -

UNICA.- Los estatutos que deben regir a la sociedad, han sido formulados y aprobados por los socios que ahora constituyen la misma y, en éste acto acuerdan que los mismos sean las reglas establecidas en esta Escritura Constitutiva, en términos del párrafo segundo de la fracción décimo tercera del artículo



NOTARIA PUBLICA No. 1

SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR

TITULAR

ALDO ROBERTO RIVERO PASTOR

AUXILIAR

AV. 25 PONIENTE No. 111, COL. EL CARMEN, PUEBLA, PUE.
TEL./FAX: (222) 237 9161, 243 0555, 243 3299, 243 9561, notarial@puebla.megared.net.mx

BOG SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR
NOTARIO PUBLICO No. 1
DISTRITO JUDICIAL DE
PUEBLA, PUE.

Artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - CAPITULO DECIMO CUARTO - - - - -

- - - - - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. - - - - -

UNICA.- La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en los términos que se establecen en los capítulos décimo y décimo primero de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - - - CAPITULO DECIMO QUINTO. - - - - -

- - - - - DE LA COMPETENCIA. - - - - -

UNICA.- Se fijan la ciudad de Puebla, y sus tribunales para el ejercicio de las acciones que se deriven del presente acto, renunciando los comparecientes al fuero de su domicilio. - - - - -

- - - - - CAPITULO DECIMO SEXTO. - - - - -

- - - - - DE LOS GASTOS. - - - - -

UNICA.- Todos los gastos que se causen por esta escritura se pagarán por los comparecientes en proporción a sus aportaciones. - - - - -

- - - - - CAPITULO DECIMO SEPTIMO. - - - - -

- - - - - A C U E R D O S. - - - - -

Los Accionistas Fundadores deciden tomar los siguientes acuerdos para el funcionamiento de la sociedad que constituyen. - - - - -

PRIMERO.- La sociedad será administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, que se denominará DIRECTOR GENERAL, quien en el ejercicio de sus funciones gozará de las facultades que le confiere la presente acta constitutiva y la asamblea de accionistas. - - - - -

SEGUNDO.- Se nombra como ADMINISTRADOR UNICO o DIRECTOR GENERAL, al señor JOSE LUIS SALGADO PARRA, quien queda investido como Apoderado General para los Pleitos y Cobranzas, los Actos de Administración y los Actos de Dominio, con todas las facultades y atribuciones a que se refiere el capítulo octavo relativo a la administración, de la presente escritura. - - - - -

TERCERO.- Se nombra como Comisario de la Sociedad al señor JESUS GABRIEL VELEZ ANZURES. - - - - -

Eliminado: 4 palabras. Fundamento 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información. 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Se tienen por aceptados los cargos de Administrador Unico o Director General y Comisario de la Sociedad y por protestados el fiel y legal desempeño de los cargos que se les confieren.

CUARTO.- Se tiene por otorgada la garantía por parte del Administrador Unico o Director General y Comisario de la Sociedad, mediante la exhibición y depósito que hacen de la cantidad de UN MIL PESOS CERO CENTAVOS, Moneda Nacional; cada uno de ellos.-----

GENERALES: JOSE LUIS SALGADO PARRA, mexicano, nacido el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta, casado, ingeniero industrial, con domicilio en calle Enrique C. Rebsamen número ocho, colonia del Maestro Federal, quien se identifica con la credencial para votar con número de folio cero, seis, dos, uno, cero, nueve, dos, dos, cero, uno, uno, ocho, tres, expedida por el Instituto Federal Electoral y VICENTE ALBERTO CAMINO MONROY, mexicano, nacido el día seis de abril de mil novecientos setenta y tres, soltero, contador público, con domicilio en calle Tepeyahualco, número quince, colonia La Paz, de esta ciudad, quien se identifica con la credencial para votar con número de folio cero, cero, cero, cero, cero, tres, ocho, dos, ocho, uno, uno, nueve, tres, expedida por el Instituto Federal Electoral; capaces a mi juicio para contratar y obligarse, lo que certifico.-----

Leída que les fué la presente escritura en voz alta a los comparecientes, previa explicación del valor, alcance y fuerza legal de su contenido, la aprobaron, ratificaron y firman para constancia. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.- rúbricas.- Ante mí: Sandra Giovanna Rivero Pastor.- rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.- Autorizo el día cuatro de febrero del año dos mil once, fecha en que recibí los pagos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, Oficina Recaudadora de Puebla.- Doy Fe.- Sandra Giovanna Rivero Pastor.- rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.-----

PROPIEDAD Y DE COMERCIO

NOTARIA PUBLICA No. 1

SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR

TITULAR

ALDO ROBERTO RIVERO PASTOR

AUXILIAR



AV. 25 PONIENTE No. 111, COL. EL CARMEN, PUEBLA, PUE.
TEL. FAX: (222) 237 9161, 243 0555, 243 3299, 243 9561, notaria1@puebla.megared.net.mx

ABOG. SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR

NOTARIO PUBLICO No. 1

DISTRITO JUDICIAL DE

PUEBLA, PUE.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ QUE EXISTE EN EL
VOLUMEN SEISCIENTOS VEINTICINCO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA
PUBLICA A MI CARGO, VA EN NUEVE FOJAS UTILES Y ANEXOS
DEBIDAMENTE COTEJADOS, EXPIDIENDOSE PARA LA PERSONA MORAL
DENOMINADA "EL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIANGULO", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
A LOS VEINTIUN DIAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.-

vqm



ABOG. SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR

NOTARIO PUBLICO No. 1

DISTRITO JUDICIAL DE
PUEBLA, PUE.



Abogada Sandra Giovanna Rivero Pastor

NOTARIO PUBLICO No. 1 DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA



BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

44853 * 2

ABOG. SANDRA GIOVANNA RIVERO PASTOR
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE.

Control Interno Fecha de Prelación
4 * 24 / FEBRERO / 2011

Antecedentes Registrales:

PRIMER INSCRIPCION

Denominación

GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIANGULO, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
44853	2	M4	Constitución de sociedad	02-03-2011	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 1f206387debf45f5a524556e6e1570471070c1f6

Derechos de Inscripción

Fecha	04	FEBRERO	2011
Importe	\$1,326.00		
Subsidio	\$.00		

Boleta de Pago No.: 450003327

ATENTAMENTE.-

EL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

SILVIA HERNANDEZ CHASSIN



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE. SIGER

Eliminado: 2 palabras: Fundamento Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCALCGE110121AR3
Registro Federal de ContribuyentesCEL GRUPO ESPECIALIZADO EL
TRIANGULO
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 14111069355
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
PUEBLA , PUEBLA A 22 DE JULIO DE 2020

CGE110121AR3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CGE110121AR3
Denominación/Razón Social:	CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIANGULO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIANGULO, S.A. DE C.V.
Fecha inicio de operaciones:	21 DE ENERO DE 2011
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	17 DE FEBRERO DE 2011

Datos de Ubicación:

Código Postal: 72410	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PRIVADA MALINTZI	Número Exterior: 2729 B
Número Interior: C	Nombre de la Colonia: LOS VOLCANES
Nombre de la Localidad: PUEBLA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PUEBLA
Nombre de la Entidad Federativa: PUEBLA	Entre Calle: AVENIDA 31 PONIENTE
Y Calle: AVENIDA 27 PONIENTE	Correo Electrónico: contador1@eltriangulo.biz

**Contacto**

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	60	21/01/2011	
2	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	40	01/01/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	21/01/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/01/2011	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	21/01/2011	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	21/01/2011	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/01/2011	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2011	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2012	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2020/07/22|CGE110121AR3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
 cZV3zSJYAtOsX2a7W0YK8xojpXNWHEG0E9PL1KpG3bNwakfnHwdVv9WP+Lq81bd4uoqDRUmnOZxSY5a0B
 +vXbWtiPSS0za+4XfictCGnu1ZqA+f4WnAyYLOJdv9a1C5tOhCzZfX1W/eFsW0VcoB8f46N+WjlttviOxXnovpc4
 =

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



Comisión Federal de Electricidad®

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

GRUPO EL TRIANGULO SA DE CV

PV MALINTZI 2729 B
31 PTE Y 27 PTE
VOLCANES 07F. C.P. 72410
PUEBLA, PUE.

TOTAL A PAGAR:

\$1,147

(UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 221120600423
RMU : 72410 12-06-07 XAXX-010101 002 CFE

LÍMITE DE PAGO: 05 NOV 20

CORTE A PARTIR:
06 NOV 20

TARIFA: PD5 **NO. MEDIDOR:** 731DD6 **MULTIPLICADOR:** 1

PERIODO FACTURADO: 20 AGO 20 - 20 OCT 20



¡PAGA EL RECIBO DE LUZ DESDE TU CELULAR!



APP CFE CONTIGO



¡DESCÁRGALA YA!



Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
Energía (kWh)	08165		07900		265		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del Importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	91.28	0.00	0.00	91.28	Cargo Fijo ³	91.28
Distribución	0.00	0.00	302.68	302.68	Energía	844.47
Transmisión	0.00	0.00	44.49	44.49	Subtotal	935.75
CENACE	0.00	0.00	2.12	2.12	IVA 16%	149.72
Energía	0.00	0.00	305.28	305.28	Fac. del Periodo	1,085.47
Capacidad	0.00	0.00	188.42	188.42	DAP ²	60.82
SCnMEM ⁽¹⁾	0.00	0.00	1.48	1.48	Adeudo Anterior	993.90
Total	91.28	0.00	844.47	935.75	Su Pago	993.00-
					Total	\$1,147.19

Eliminado: 26 palabras, 5 columnas y 1 imagen: Fundamento Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 27 OCT 2020 01:29:21 hrs. 11 Norte Y 10 Poniente Centro Puebla Puebla México CP 72000



72410 12-06-07 XAXX-010101 002 CFE
01 221120600423 201105 000001147 9



32DV07B013224675

Repartir

CFE-contigo

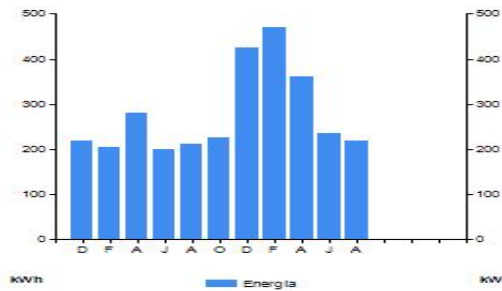


\$1,147

(UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M.N.)

CONSUMO HISTÓRICO

Periodo	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
del 19 JUN 20 al 20 AGO 20	220	\$993.00	\$993.00	
del 22 ABR 20 al 19 JUN 20	235	\$1,072.00	\$1,072.00	
del 20 FEB 20 al 22 ABR 20	360	\$1,582.00	\$1,582.00	
del 20 DIC 19 al 20 FEB 20	471	\$2,044.00	\$2,044.00	
del 18 OCT 19 al 20 DIC 19	424	\$1,816.00	\$1,816.00	
del 20 AGO 19 al 18 OCT 19	227	\$1,036.00	\$1,036.00	
del 20 JUN 19 al 20 AGO 19	211	\$934.00	\$934.00	
del 22 ABR 19 al 20 JUN 19	200	\$888.00	\$888.00	
del 20 FEB 19 al 22 ABR 19	280	\$1,257.00	\$1,257.00	
del 20 DIC 18 al 20 FEB 19	205	\$944.00	\$944.00	
del 19 OCT 18 al 20 DIC 18	220	\$1,130.00	\$1,130.00	



En esta temporada de estar en casa, cuida tu consumo de energía eléctrica, te recomendamos:

- Tener apagados el mayor número de focos que te sea posible.
- Utilizar la iluminación natural.
- Abrir puertas y ventanas (de esta manera correrá el aire).

Pensando en ti y en el bienestar de tu familia, nuestro compromiso es seguir

¡Conectados Contigo!



Datos Fiscales del Receptor

Cadena Original

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Pago en una sola exhibición

RFC PV MALINTZI 2729 B PUEBLA, PUE. Serie: VF Folio: 000074957123 Folio Fiscal: UIUD N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: 00001000000413089779 Fecha y Hora de certificación: Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES

||1.0|UIUD|



Eliminado: 9 palabras, 4 columnas y 9 imágenes: Fundamento Artículo 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 134 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla. Motivación: En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



¡AVISO IMPORTANTE!

Corte a partir de los 06 NOV 20.

Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.

Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/L.EstadoSuministrador>

¡MEDIOS AUTORIZADOS DE COBRANZA!

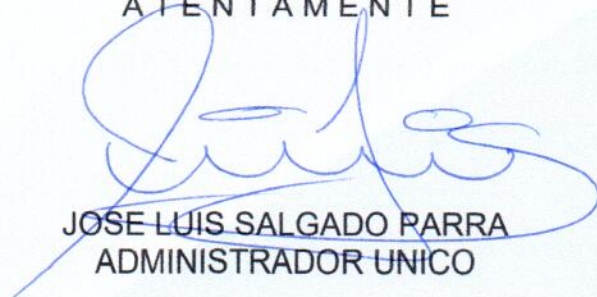


H. Puebla de Zaragoza; a 22 de septiembre de 2020.

LIC CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, manifiesto a Usted ***bajo protesta de decir verdad*** que debido a la contingencia sanitaria que se vive en la actualidad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) aún me encuentro realizando los trámites y gestiones correspondientes para obtener la constancia de ***Inscripción en el Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad para el Estado de Puebla***, expedida por la Secretaría de la Función Pública, comprometiéndome a entregarla al momento de contar con ella.

ATENTAMENTE



JOSE LUIS SALGADO PARRA
ADMINISTRADOR ÚNICO



EL TRIÁNGULO

GRUPO CONSTRUCTOR

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
OFICIAL MAYOR
PRESENTE

17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

POR MEDIO DE LA PRESENTE ENVÍO LA COTIZACIÓN SOLICITADA PARA SU CONSIDERACIÓN, PROYECTO EJECUTIVO PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO EN EL ESTADO DE PUEBLA"
PRECIO TOTAL DEL PROYECTO:

SUBTOTAL	\$ 405,000.00
IVA	\$ 64,800.00
TOTAL	\$ 469,800.00

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS ALCANCES PARA EL PROYECTO SON LOS SIGUIENTES:

PROYECTO EJECUTIVO

1. PLANO DE CONJUNTO
2. PLANTAS ARQUITECTÓNICAS
3. FACHADAS Y CORTES
4. PLANO DE DETALLES
5. ALBAÑILERÍA Y ACABADOS
6. PLANOS DE HERRERÍA Y CARPINTERÍA
7. PLANOS DE SEÑALÉTICA UBICACIÓN Y DETALLES
8. OBRA EXTERIOR
9. PLANOS CON ISOMÉTRICO Y MEMORIA DE INSTALACIÓN HIDRÁULICA
10. PLANOS CON ISOMÉTRICO Y MEMORIA DE INSTALACIÓN SANITARIA
11. PLANOS Y MEMORIA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA CON DIAGRAMA UNIFILAR, CUADRO DE CARGAS, DETALLES ETC.
12. PLANOS ISOMÉTRICOS Y MEMORIAS DE INSTALACIONES DE GAS
13. PLANOS Y MEMORIAS DE INSTALACIÓN DE TELEFONÍA Y COMPUTO (VOZ Y DATOS)
14. PLANOS CON ISOMÉTRICOS Y MEMORIA DE INSTALACIÓN ESPECIALES
15. MEMORIA DESCRIPTIVA
16. PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS

57 Poniente No. 126
Col. El Cerrito
C.P. 72470
Puebla, Pue.
Tel (222) 379 96 47



EL TRIÁNGULO

GRUPO CONSTRUCTOR

ESTUDIOS

17. PROYECTO ESTRUCTURAL
18. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
19. DICTAMEN ESTRUCTURAL CON ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS

ESTRUCTURAS

1. PLANO DE CIMENTACIÓN
2. PLANO DE MUROS, CASTILLOS Y COLUMNAS
3. PLANO DE LOZAS Y AZOTEAS
4. PLANO DE DETALLES Y ESPECIFICACIONES ESTRUCTURALES
5. MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL CON FIRMA DE RESPONSABLE
6. DETALLE DE CISTERNA Y FOSA SÉPTICA

MEMORIA DE CALCULO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y/O MAMPOSTERÍA

1. ANÁLISIS DE CARGAS
2. ANÁLISIS SÍSMICO
3. ANÁLISIS Y DISEÑO DE LOSAS
4. ANÁLISIS Y DISEÑO DE TRABES
5. ANÁLISIS Y DISEÑO DE COLUMNAS
6. ANÁLISIS Y DISEÑO DE MUROS
7. ANÁLISIS Y DISEÑO DE CIMENTACIÓN
8. ANÁLISIS Y DISEÑO DE MUROS DE CONTENCIÓN

PLANOS DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO

1. PLANTA ESTRUCTURAL
2. DETALLES DE LOSAS
3. DETALLES DE TRABES Y/O CADENAS
4. DETALLES DE MUROS
5. DETALLES DE CONEXIONES
6. DETALLES DE CIMENTACIÓN
7. ESPECIFICACIONES

GENERADORES Y PRECIOS UNITARIOS

1. NÚMEROS GENERADORES POR CONCEPTO
2. TARJETAS DE PU POR CONCEPTO

57 Poniente No. 126
Col. El Cerrito
C.P. 72470
Puebla, Pue.
Tel (222) 379 96 47



EL TRIÁNGULO

GRUPO CONSTRUCTOR

CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTOS

1. CATALOGO DE CONCEPTO Y CEDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA
2. PRESUPUESTO BASE Y POR PARTIDA
3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4. NORMAS DE CALIDAD
5. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO DE LA OBRA

TIEMPO DE ENTREGA: MAXIMO 21 DÍAS

ESTA COTIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 10 DÍAS

JOSE LUIS SALGADO PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
CEL GRUPO ESPECIALIZADO EL TRIANGULO S.A. DE C.V.

57 Poniente No. 126
Col. El Cerrito
C.P. 72470
Puebla, Pue.
Tel (222) 379 96 47



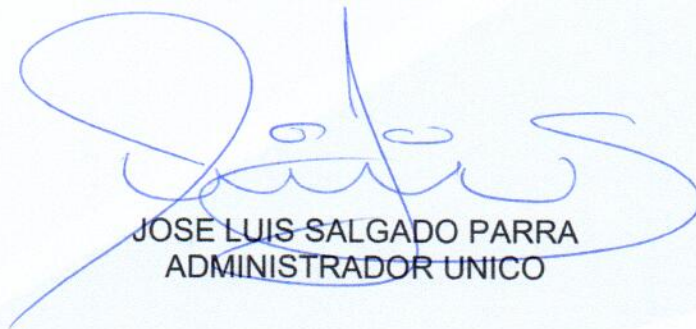
H. Puebla de Zaragoza; a 22 de septiembre de 2020.

LIC CRISTÓBAL ARRIETA DESENTIS
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, manifiesto a Usted ***bajo protesta de decir verdad*** que no me encuentro en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el estado de Puebla.

No omito mencionar que mi inscripción al Listado de Contratistas Calificados y Laboratorios de Pruebas y Control de Calidad para el Estado de Puebla, se encuentra en trámite debido a la contingencia sanitaria que se vive en la actualidad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

ATENTAMENTE



JOSE LUIS SALGADO PARRA
ADMINISTRADOR UNICO

57 Poniente No. 126
Col. El Cerrito
C.P. 72470
Puebla, Pue.
Tel (222) 379 96 47